



JRF/PTF/OLM/EA/VA/RI/EC/GIC/GG/RCR

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

NOMBRA A FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑAN EN LOS CARGOS QUE INDICA, COMO COLABORADORES DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO UAF.

N° 5420 / EXENTA.-

SANTIAGO, 30 JUN 2017

VISTOS:

Estos antecedentes, y teniendo presente lo dispuesto en 1) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; 2) La Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; 3) Las facultades que me confiere el artículo 6° numerales 1 y 10 del D.L. N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; 4) La Ley N° 19.913 que "Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos"; 5) Lo prescrito en la Ley 20.818, que "Perfecciona los Mecanismos de Prevención, Detección, Control, Investigación y Juzgamiento del Delito de Lavado de Activos"; 6) Lo indicado en el Oficio Circular N° 20, del Ministerio de Hacienda, del 15 de mayo de 2015, que entrega Orientaciones generales para el Sector Público en relación al inciso sexto del artículo 3°, de la Ley N° 19.913; 7) La Resolución Exenta N° 8948 del 12 de octubre del 2015, de la Dirección Nacional, que modifica Resolución Exenta N° 7020 de fecha 17 de junio de 2015, que designa funcionarios responsables de Reportar Operaciones Sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero; 9) Las normas de la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución N° 10 de 2017 y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 19.913, que "Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos".

SEGUNDO: Que, con fecha 18 de febrero de 2015, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.818, que "Perfecciona los Mecanismos de Prevención, Detección, Control, Investigación y Juzgamiento del Delito de Lavado de Activos", que modificó diversas disposiciones de la Ley N° 19.913.

TERCERO: Que, el inciso 6° del artículo 3° de la señalada Ley N° 19.913, modificado por la Ley N° 20.818 dispone, en lo pertinente, que "Las superintendencias y los demás servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones".

CUARTO: Que, dicha obligación de informar refuerza el compromiso y la colaboración de los Organismos Públicos con los más altos estándares de transparencia y probidad en la Administración del Estado, combatiendo la corrupción y previniendo la comisión de delitos tales como cohecho, fraude al Fisco y malversación de caudales públicos, entre otros.

QUINTO: Que, en el Oficio Circular N° 20, del Sr. Ministro De Hacienda, de fecha 15 de Mayo de 2015, se indica que las entidades públicas que señala la ley, están obligadas a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades, además, de implementar un sistema preventivo contra delitos funcionarios, el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

SEXTO: Que, mediante Resolución Exenta N° 8948 del 12 de octubre del 2015, de la Dirección Nacional, se modificó la Resolución Exenta N° 7020 de fecha 17 de junio de 2015, que designa Funcionarios Responsables, en calidad de titular y suplente, de Reportar Operaciones Sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero, recayendo en el Jefe y Subjefe del Departamento de Investigación y Análisis Penitenciario.

SÉPTIMO: Que, en virtud de las múltiples materias que tendrá que conocer el Funcionario Responsable de efectuar los reportes a la Unidad de Análisis Financiero, al momento de recibir la denuncia de un servidor público, podrían existir determinadas circunstancias en que requiera asesoría técnica, por lo que en ese sentido se hace indispensable involucrar como parte del mecanismo de análisis de los datos recolectados, a los funcionarios que ostentan al menos el cargo de Jefes de Departamentos o su equivalente, con la finalidad de colaborar en caso de ser solicitado, en el estudio de todas aquellas materias que involucren una operación sospechosa que deba reportarse. En consecuencia:

He dispuesto dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

I.- **NÓMBRASE**, a los funcionarios de Gendarmería de Chile que desempeñan los siguientes cargos, como colaboradores del Responsable de efectuar Reportes de Operaciones Sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero:

1. Subdirector Operativo
2. Subdirector de Administración y Finanzas
3. Subdirector Técnico
4. Directores Regionales
5. Director Escuela de Gendarmería de Chile
6. Jefe de Gabinete Director Nacional
7. Jefes de Departamentos

II. **DÉJASE ESTABLECIDO** que dichos funcionarios, en el ámbito de sus competencias, tendrán las siguientes obligaciones:

- 1 Colaborar en caso de ser requeridos, en el estudio de las materias que involucren una operación sospechosa que deba reportarse a la Unidad de Análisis Financiero UAF.
- 2 Facilitar y proporcionar al Funcionario Responsable de efectuar los reportes a la Unidad de Análisis Financiero, todos los antecedentes que se requieran para investigar una comunicación de operación sospechosa.
- 3 Guardar estricto control y reserva de la información, datos y documentos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del estudio y análisis de las materias que puedan constituir una operación sospechosa.

III. **NOTIFÍQUESE**, a los funcionarios indicados en esta resolución, los alcances de la Ley 19.913, Oficio Circular N° 20 de fecha 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, y demás disposiciones vigentes que versan sobre la materia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JAIMÉ ROJAS FLORES
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERÍA DE CHILE

5420/ Nombra funcionarios que desempeñan en cargos que indica como colaboradores del Funcionario Responsable de Reportar Operaciones Sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Operativa
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección Técnica
- Ayudantía Dirección Nacional
- Escuela de Gendarmería
- Jefes de Departamentos
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes Dirección Nacional